PLIEGO DE PRESCIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO «LA ELABORACION DE ESTUDIO RELATIVO A LA INTERVENCIÓN EN ATENCIÓN TEMPRANA ESPECIALIZADA EN NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS DE ORIGEN EXTRANJERO»

I.– CONTEXTUALIZACION.

El «Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV)», tiene por objeto regular la intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma, prestada en el marco de la responsabilidad pública, estableciendo los elementos fundamentales de ordenación de un modelo de intervención en el que se coordinen las actuaciones de los sistemas implicados en la prestación de servicios de Atención Temprana.

Partiendo del presupuesto anterior, la Atención Temprana se define como «el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a sus familias y al entorno, que, desde una perspectiva interdisciplinar sanitaria, educativa y social, tienen por objetivo dar respuesta, lo más pronto posible y con carácter integral, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos».

Asimismo, «en el marco de la responsabilidad pública, la Atención Temprana tiene una naturaleza mixta e interdisciplinar, en la que intervienen componentes sanitarios, educativos y sociales que recaen, respectivamente, en las competencias de los sistemas de salud, educación y servicios sociales».

Y, a mayor grado de detalle, son objetivos específicos de la Atención Temprana los siguientes:

a) Evitar o reducir la aparición de una deficiencia o déficit secundarios o asociados a un trastorno o situación de alto riesgo.
b) Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre la niña o el niño, considerado en su globalidad.
c) Optimizar, en la medida de lo posible, el desarrollo del niño o de la niña.
d) Introducir los mecanismos necesarios de compensación, eliminación de barreras y adaptación a las necesidades específicas.
e) Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño o la niña, entendiendo el entorno como el medio social en toda su extensión, tanto el entorno humano –familia y otros cuidadores habituales, así como profesionales–, como físico –domicilio familiar o institucional, escuela, centro de salud, medio hospitalario, servicios sociales, espacio público–.

Por último, las posibles personas beneficiarias de la atención temprana son las incluidas en el subgrupo de la población infantil conformado por los niños y las niñas de 0 a 6 años de edad, que presentan trastornos en el desarrollo o se encuentran en situación de riesgo de padecerlos. Y, a tal efecto:

1) Son **niños y niñas con trastornos en el desarrollo**, quienes presenten desviaciones significativas en el curso del desarrollo a causa de acontecimientos de salud o de relación

que comprometen la evolución biológica, psicológica y social. Las alteraciones o trastornos pueden ser de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos.

2) Son **niños y niñas en situación de riesgo de padecer trastornos en el desarrollo** los siguientes:

- Los niños y niñas en situación de riesgo biológico, entendiendo que se encuentran en dicha situación quienes, durante el periodo pre, peri o posnatal, o durante el desarrollo temprano, han sufrido situaciones que podrían alterar su proceso madurativo, como puede ser la prematuridad, el bajo peso o la anoxia al nacer, así como quienes presentan enfermedades congénitas o adquiridas, o alteraciones genéticas.
- Los niños y niñas en situación de riesgo psicosocial, entendiendo que se encuentran en dicha situación quienes viven en unas condiciones sociales poco favorecedoras, como son la falta de cuidados o de interacciones adecuadas con sus padres y familia, el maltrato, el abuso, situaciones todas ellas que pueden alterar su proceso madurativo.

Siendo esto así, la Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana, órgano que tiene atribuidas entre sus funciones la de «Promover la investigación en el ámbito de la Atención Temprana», en su reunión celebrada en fecha 20 de mayo de 2021, acordó la necesidad de promover un **Estudio dirigido a los niños y las niñas de origen extranjero con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, encaminado a determinar las actuaciones especializadas que resultan más adecuadas a sus necesidades, atendiendo también a sus características culturales y familiares.**

II.– CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

El Estudio estará encaminado a determinar cuáles son las actuaciones especializadas que resultan más adecuadas a las necesidades y potencialidades de los niños y las niñas de 0 a 6 años de edad, con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, y que forman parte de unidades familiar de origen extranjero, en el marco del modelo de intervención integral en atención temprana; y, en particular, respecto de la intervención social especifica que se proporciona desde el sistema de servicios sociales, en aras de asegurar y garantizar tanto la calidad como la eficacia de la intervención llevada a cabo por las personas profesionales pertenecientes a los distintos sistemas que intervengan en cada caso.

Ello, en definitiva, con el objetivo final, y de carácter general, de que se puedan ajustar y mejorar los procesos de intervención, adaptándolos a las circunstancias particulares (familiares, culturales o sociales, propias su país de origen o asociadas al mismo) que, al margen de las sanitarias, individualizan al niño o la niña susceptible de necesitar una intervención en Atención Temprana, y no sometiéndolos, en todo caso, a los estándares occidentales definidos atendiendo a las características que individualizan a la población infantil de los países europeos.

A tal efecto, para alcanzar dicho objetivo final, resulta indispensable que en la elaboración del estudio se alcancen, a su vez, y con las características que se detallan, los siguientes objetivos específicos:

1) Explorar la existencia de diferencias en la prevalencia, las características y las necesidades específicas de los niños, las niñas y de sus familias beneficiarias de la prestación de servicios de intervención en el ámbito de Atención Temprana, y que precisan de actuaciones de atención temprana especializada en función del origen familiar –familias extranjeras (entendiendo por tales aquellas en las que el padre o la madre tienen origen extranjero, esto es, uno/a o ambos/as progenitores/as) en contraposición con las familias nacionales–, así como la existencia de diferencias intragrupo según el país de origen; prestando una especial atención, en este punto, a las familias de origen africano.

Siendo esto así, se explorará, entre otros aspectos, la presencia de diferencias en cuanto a las circunstancias que se relacionan a continuación:

- Número de casos derivados a los EVAT, identificando su procedencia y fundamentación, y, en particular, los siguientes aspectos:
  - El sistema de derivación (educación, salud o servicios sociales).
  - Dentro de cada sistema, el servicio concreto que aconseja la intervención en Atención Temprana (centros de Educación Infantil y Primaria, Berritzegunes, las escuelas infantiles dependientes del Consorcio Haurreskolak, así como las de carácter municipal, centro de salud, Servicio Social municipal, etc.).
  - Justificación de las necesidades, transitorias o permanentes, que presentan los niños y las niñas, y que requieren de una intervención en Atención Temprana.
- Zona de residencia, edad de los niños y las niñas en el momento de la derivación, fuente y motivo.
- Decisión inicial de los EVAT sobre la valoración de las necesidades, objetivos generales en relación con el niño o la niña y su familia, e intervención a desarrollar y actuaciones específicas previstas, con indicación expresa del alcance intersistemas de la intervención (educación, salud o servicios sociales); esto es, si se realiza desde un único sistema o alcanza a varios de ellos.
- Características sociodemográficas de los niños y las niñas, y sus familias, que han tenido acceso al EVAT (hayan sido o no derivados al mismo), y que están percibiendo servicios en Atención Temprana desde el ámbito de la salud, educativo o social (por alguno o varios de los sistemas implicados): edad, sexo, composición familiar, país de origen, nivel cultural, nivel socioeconómico, dominio del idioma. etc.).
- Déficits, dificultades, presencia de riesgos (biológico o psicosocial) y trastornos diagnosticados en los niños y las niñas, y otras dificultades o necesidades relevantes (personales, familiares, sociales) presentes en las familias al inicio de la intervención.

2) Conocer los servicios de apoyo proporcionados a los niños y las niñas de origen extranjero, y a sus familias:

- En los sistemas educativo (Departamento de Educación), sanitario (Departamento de Salud y Osakidetza-Servicio Vasco de Salud) y social (CDIAT); por ejemplo: tipo de servicios que se ofrecen, especificando la modalidad terapéutica de intervención; frecuencia; seguimiento; y, duración prevista.
- Otros servicios comunitarios; en especial, aquellos que facilitan la participación activa de la familia en la comunidad y la sociedad, en su conjunto, ayudándolas a la normalización de la vida, impulsándolas a un apropiado encaje social y, en definitiva, mejorando su bienestar y el de su propio entorno.

3) Conocer la valoración de las personas profesionales que forman parte del sistema de educación, salud y de servicios sociales (EVAT y, en su caso, si se considera oportuno, los EIAT) y de los padres y las madres o representantes legales de las familias de origen extranjero sobre las siguientes cuestiones:

- Adecuación o ajuste de las herramientas e instrumentos de evaluación, valoración y diagnóstico utilizados en los distintos sistemas de intervención (educación, salud y servicios sociales).
- Servicios proporcionados: por ejemplo, ajuste a las necesidades percibidas, cumplimiento de las expectativas, agilidad en la intervención o cumplimiento de los compromisos fijados al inicio de la intervención.
- Adherencia al tratamiento por parte de las propias familias.
- Resultados obtenidos.
- Dificultades particulares o necesidades en el niño o la niña y su familia no cubiertas o no suficientemente atendidas, y motivo de ello.

4) Explorar específicamente los aspectos anteriormente señalados en los niños y las niñas diagnosticados con retrasos o trastornos del desarrollo del lenguaje, así como:

- El nivel de estimulación recibido por estos niños/as en el hogar.
- Los indicadores objetivos de los resultados obtenidos en la intervención.
- La evolución posterior, una vez finalizada la prestación de los servicios de intervención en el ámbito de Atención Temprana.

5) Elaborar, en base a lo anterior y de acuerdo al conocimiento científico actualmente disponible, una Guía de recomendaciones para la mejora de la detección y de la eficacia y eficiencia de la atención proporcionada desde los servicios de Atención Temprana a los niños, niñas y familias de origen extranjero, y proporcionar modelos y ejemplos de buenas prácticas que puedan ser de interés para su aplicación en la CAPV.

En todo caso, en el proceso de estudio se deberá contar con la participación de los tres sistemas (educación, salud y servicios sociales) implicados en la prestación de servicios de Atención Temprana; y, en el mismo sentido, resultaría pertinente contar la colaboración o el apoyo de un grupo de personas expertas en el ámbito de la intervención en Atención Temprana, para el contraste de los resultados (contenido, datos e información) de la investigación y la elaboración de las recomendaciones y buenas prácticas.

III.– DEFINICION DE FASES Y TAREAS DEL PROYECTO.

Partiendo del contexto apuntado en el epígrafe anterior, el contenido del Estudio se ajustará en su elaboración a los siguientes criterios, que servirán de premisa y punto de partida para la revisión y recopilación de la información necesaria para su realización, y la definición de las conclusiones, consideraciones y recomendaciones de actuación:

- **Alcance territorial:** El contenido del estudio debe estar referido al conjunto de la población de la CAPV, siendo necesario que los datos analizados y valorados reflejen la situación existente en los 3 Territorios Históricos, y no estén centrados en uno solo de ellos, o en dos, como máximo.

- **Interés superior del niño o de la niña:** Las actuaciones que se realicen en el marco de la intervención en materia de Atención Temprana deberán ser aquellas que más

se adecuen a las necesidades particulares del niño o niña, y deberán garantizar, en todo caso, el principio de primacía del interés superior del niño o de la niña y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente, en orden a garantizar su bienestar, su desarrollo (armónico e integral) y el acceso a una vida plena, en condiciones que le permitan alcanzar el máximo de autonomía posible, facilitando su participación activa en la familia y en la comunidad.

- **Interdisciplinariedad:** Deberá tomarse en consideración el carácter integral de la atención prestada, para lo cual se analizará y valorará el conjunto de la intervención, esto es, las distintas actuaciones desarrolladas desde los sistemas de educación, salud y servicios sociales.

Sobre los presupuestos anteriores, el trabajo a realizar por la entidad adjudicataria deberá desarrollarse en las 5 fases siguientes, y, como mínimo, con realización de las tareas que se describen en relación a cada una de ellas:

FASE 0: Revisión y recopilación de información.

Antes de que dé comienzo la Fase I de trabajo, la entidad adjudicataria deberá realizar un proceso participativo e informativo con los tres sistemas que intervienen en la prestación de servicios en el ámbito de Atención Temprana (educación, salud y servicios sociales), para exponer la finalidad y los objetivos que se persiguen con la investigación objeto de estudio, y a fin de gestionar los apoyos institucionales necesarios para la realización de los trabajos de investigación y asegurar el éxito de los mismos.

En los mismos términos, se informará de la investigación a la Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana y a los EVAT de cada uno de los Territorios Históricos, y sin perjuicio de que pudiera valorarse (en el marco del Grupo de Análisis al que se refiere el apartado IV de este Pliego) la oportunidad o necesidad de realizar presentaciones complementarias, o adicionales ante otros órganos o centros (por ejemplo, los CDIAT), en aras de lograr su máxima colaboración.

FASE I: Revisión y recopilación de información.

- Recopilación de las herramientas e instrumentos de valoración y diagnóstico utilizados por los EVAT.
- Revisión bibliográfica y documental, de carácter comparado, de las herramientas e instrumentos de valoración y diagnóstico utilizadas en el ámbito de la intervención en Atención Temprana.
- Recopilación de datos estadísticos y demográficos referidos a la población objeto del estudio, en el ámbito territorial de la CAPV, con el fin de determinar su alcance y efectos representativos en el total de la población y en el colectivo de personas beneficiarias de Atención Temprana.
- Revisión y recopilación, en el marco de la búsqueda bibliográfica y documental, de buenas prácticas a nivel nacional e internacional con respecto a los niños, niñas y familias de origen extranjero que precisan servicios de Atención Temprana.

FASE II: Muestreo de casos y estudio de expedientes.

Deberá realizarse una selección de, al menos, 3 muestras, para el estudio directo de casos, en la forma y con el detalle que se indica:

1) Primera muestra, suficientemente amplia, de familias actualmente beneficiarias de servicios de Atención Temprana, y que sean atendidas en los CDIAT por un EIAT:

- El objetivo será obtener datos de un amplio número de familias, tanto nacionales como de origen extranjero, que hayan sido derivadas a los EVAT.
- Habrá que seleccionar una muestra inicial mucho mayor a la que finalmente sea objeto de estudio, puesto que hay que contactar con esas familias y obtener su consentimiento informado a participar en la investigación, y es más que probable (y no se puede descartar esta circunstancia) que muchas de las familias no presten su consentimiento a participar en la investigación. Y, en este punto:
  - Se deberá realizar una recogida de datos acerca del grado de información del caso, que permitan detectar, en su caso, su eficacia en la consecución de los objetivos para los cuales ha sido recabada.
  - La recogida de datos será tanto cuantitativa como cualitativa; datos de los expedientes, más de entrevistas directas con las familias y las personas profesionales que participen en la intervención, pertenecientes a los tres sistemas que intervienen en Atención Temprana (educación, salud y servicios sociales).
- En todo caso, el número mínimo de la muestra se sitúa en 300 casos, distribuidos por Territorios Históricos de acuerdo a la siguiente proporción:
  - Territorio Histórico de Álava: 70 familias.
  - Territorio Histórico de Bizkaia: 150 familias.
  - Territorio Histórico de Gipuzkoa: 80 familias.

2) Segunda muestra, a partir de la primera: En este caso, la submuestra estará conformada, únicamente, por familias extranjeras, a las que personas entrenadas al efecto realizarán visitas a domicilio para evaluar el nivel de estimulación recibido por los niños o las niñas en el hogar, en la propia familia, mediante la aplicación de instrumentos validados para ello.

3) Tercera muestra: Estará compuesta por niños y niñas que formen parte de familias de origen extranjero, que hayan sido beneficiarias de servicios de Atención Temprana en CDIAT, por causa de trastornos o retrasos en el lenguaje, y que actualmente tengan una media de edad entre 9–10 años; a estas personas menores de edad se les evaluará su nivel cognitivo y lingüístico actual mediante la aplicación de instrumentos validados y por personas entrenadas al efecto.

En el marco del muestreo, y con carácter previo al mismo, a fin de homogenizar la información que se obtenga respecto de cada caso objeto la muestra, se analizará y evaluará el conjunto de la información (así como cantidad y calidad) acerca de los niños y las niñas, sus características, necesidades y potencialidad, así como en relación a sus familias, recogida en los expedientes.

FASE III: Análisis de la información y resultados. Contraste bibliográfico y documental.

- Exposición y análisis de la información recabada (en el marco de las 2 fases anteriores) por la entidad adjudicataria de los trabajos ante la Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana, para realizar el oportuno contraste de la misma.
- Análisis posterior del conjunto de la intervención recabada en el estudio para:
  (i) La identificación de carencias o necesidades de mejora en la determinación de las actuaciones más adecuadas a realizar con respecto a los niños, las

niñas y familias de origen extranjero que requieren servicios de Atención Temprana.

(ii) La identificación de la conveniencia o necesidad de proporcionar nuevos criterios para la valoración de las necesidades o potencialidades de los niños y las niñas que formen parte de familias de origen extranjero, y las intervenciones de apoyo a proporcionar a los mismos.

FASE IV: Conclusiones y entrega del Estudio.

De acuerdo a todo lo anterior:

- Elaboración de las correspondientes propuestas de actuación (recomendaciones y buenas prácticas) que puedan ser de interés para su aplicación en la CAPV.
- Presentación de las propuestas de actuación, para consensuar las mismas, ante el Grupo de Análisis o ante la propia Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana, si se considera oportuno.

El trabajo finalizará con la elaboración del texto definitivo del Estudio, una vez recabadas las aportaciones que se hayan realizado en el seno del Grupo de Análisis o de la Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana.
En dicho estudio se recogerán las conclusiones finales derivadas del proceso de investigación llevado a cabo, incluyéndose las propuestas de actuación (recomendaciones y buenas prácticas) que se estimen más adecuadas:

- En relación a la metodología de valoración, diagnóstico o intervención.
- Respecto de la mejora de los procesos de intervención, e, incluso, de las modalidades o tipologías de intervención terapéutica que se estiman necesarias, adaptándolos a las circunstancias particulares (familiares, culturales o sociales, propias su país de origen o asociadas al mismo) que, al margen de las sanitarias, individualizan al niño o la niña que forma parte de familias de origen extranjero, y tomando en consideración sus potencialidades.

La entidad adjudicataria deberá entregar el texto del Estudio completo en los dos idiomas oficiales (euskera y castellano), que serán propiedad del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

IV.– METODOLOGIA DE ORGANIZACIÓN.

La entidad adjudicataria deberá nombrar una persona responsable del Estudio, quien será interlocutora con la Administración, y, en particular con la Dirección de Familias e Infancia del Gobierno vasco.

Por otra parte, se creará un **Grupo de Análisis** para la planificación, coordinación, seguimiento, intercambio de información y control y contraste de las tareas de ejecución del contrato.

Este grupo estará constituido por la persona responsable del estudio y el personal técnico que determine la Dirección de Familias e Infancia, de entre las personas que forman parte de la Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana, así como aquellas otras personas que se consideren oportunas.

En todo caso, deberán realizarse por parte de la entidad adjudicataria actas de las reuniones que se realicen, detallándose las cuestiones abordadas, los acuerdos adoptados y, en su caso, los criterios de trabajo fijados, y cuya aprobación deberá realizarse por la Dirección de Familias e Infancia.

Dicho grupo se reunirá, al menos, una vez cada dos meses (presencial o telemáticamente), en la forma que se determine por la Dirección de Familias e Infancia.

Son funciones específicas asignadas al Grupo de Análisis:

- Impulsar, supervisar y controlar el desarrollo de las actuaciones y tareas dirigidas a la ejecución del contrato, de acuerdo al presente pliego.
- Marcar y definir las líneas de actuación para su correcta ejecución.
- Proponer y, en su caso, aprobar las modificaciones oportunas al contenido del estudio, siempre que no se desvíen de su finalidad y objeto.

V.– COMUNICACIÓN.

Toda comunicación hacia los terceros (cartelería, carpetas, presentaciones, etc.) se incluirá el logo oficial del Gobierno Vasco y el nombre del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

VI.– MEDIOS PERSONALES.

A) General.

1.**–** La entidad contratada se compromete a movilizar todos los recursos humanos necesarios para la correcta realización de los trabajos objeto del contrato, correspondiéndole, en todo caso, la relación jurídica con dicho personal.

2.– Las personas que trabajadoras que compongan el equipo de trabajo dedicado a la realización de los trabajos estarán dirigidas por una persona responsable y coordinadora de la dirección del contrato y desarrollo de los trabajos, cuya identidad será comunicada formalmente tras la firma del contrato. Asimismo, cualquier cambio o sustitución en la persona designada determinará la obligación de su comunicación a la Dirección de Familias e Infancia, a los efectos y adopción de las decisiones oportunas.

3.**–** El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales queda desvinculado, a todos los efectos, de cualquier relación con las personas señaladas.

B) Conocimientos y dominio del euskera.

1.**–** Teniendo en cuenta la doble oficialidad lingüística reconocida en la CAPV, y, en coherencia con ello, la posibilidad de que los expedientes, datos e información a la que accedan (en el marco de Muestreo de casos y estudio de expedientes) figuren en euskera, para asegurar una adecuada ejecución del contrato, las personas que compongan el equipo de trabajo deberán poseer conocimientos y dominio de la lengua en euskera con nivel suficiente para realizar, con calidad, las actuaciones y tareas dirigidas a la elaboración del Estudio.

2.– A tal efecto, se exigirá que todas las personas tengan acreditado el nivel de euskera B2 de HABE o equivalente, y, de todas ellas, al menos una persona deberá tener acreditado el nivel de euskera C1 de HABE o equivalente.

C) Inexistencia de antecedentes de naturaleza sexual.

1.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la entidad adjudicataria deberá acreditar que las personas que compongan el equipo de trabajo destinado a la ejecución de este contrato no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

2.– A tal efecto, deberá presentar una Declaración responsable acerca de dicha circunstancia, sustentada de la certificación negativa expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.– La existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio del contrato conllevará la imposibilidad legal de que la persona afectada pueda formar parte del equipo de trabajo.

4.– La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de su relación con la ejecución de contrato.

VII.– CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística. En cumplimiento de dicha previsión, la entidad adjudicataria deberá:

- Garantizar la atención y relación en las dos lenguas oficiales de la CAPV.
- Presentar todos los productos incluidos o derivados del contrato en euskera y castellano.

VIII.– DIRECCION Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.

La dirección de la ejecución del contrato correrá a cargo de la Dirección de Familias e Infancia, que será la responsable de la comunicación con la entidad adjudicataria, así como de dictar las instrucciones y las aclaraciones necesarias tanto en las actuaciones preparatorias del estudio como durante el desarrollo del mismo, y, en especial, cuando surjan controversias o dudas acerca de la interpretación o valoración de la información o sobre los datos recabados.